

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 12

EST-VCT-GIAM-035

ESTADO No. 035

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	SBM-08431	MINERALES CAMINO REAL SAS	24 DE DICIEMBRE DE 2020	VCT No. 210-1242	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir A la sociedad proponente MINERALES CAMINO REAL SAS identificado con NIT No. 900888228-8, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SBM - 08431. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir A la sociedad proponente MINERALES CAMINO REAL SAS identificado con NIT No. 900888228-8, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. SBM-08431. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 12

LICENCIA DE EXPLOTACION	15427	LUIS ALFREDO MARTINEZ VEGA	05 DE JUNIO DE 2020	GSC-ZC- 000751	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que alleguen las siguientes obligaciones: - El Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019. - Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y 2014, requeridos mediante Auto GSC-ZC 1404 de fecha 14 de agosto de 2014. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR para que se alleguen los formularios de declaración de producción y declaración de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2019 y I trimestre de 2020, con sus soportes de pagos si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. (...)
CONTRATO DE CONCESION	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, GERSON RICARDO ANDRADE BERMÚDEZ, HUGO EMILCER URREGO ROZO, MILENA LEÓN UREÑA	05 DE MARZO DE 2021	GEMTM No. 085	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor DARIO ADELMO NOVA, titular del Contrato de Concesión No. FCC-834, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación: 1. De la cesionaria MILENA LEÓN UREÑA: - Declaración de renta del año 2019, toda vez que la declaración de renta allegada del 2018 no es coherente con lo registrado en los extractos bancarios allegados ni con lo reportado en la certificación de ingresos allegada. - Certificación de ingresos, toda vez que la certificación de ingresos allegada no es coherente con lo reportado en la declaración de renta ni con lo registrado en los extractos bancarios allegados. MANIFESTACIÓN CLARA Y EXPRESA que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicados No. 20189070358022 del 20 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 12

CONTRATO DE CONCESION	LNB-26	JULIO JOSÉ OYOLA ACUÑA, KIRA MARIA OYOLA ACUÑA, ALMA MARIA AYOLA ACUÑA, ALEXANDER OYOLA ACUÑA	05 DE MARZO DE 2021	GEMTM No. 086	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores JULIO JOSÉ OYOLA ACUÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.071.817, KIRA MARIA OYOLA ACUÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.758.410, ALMA MARIA AYOLA ACUÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.685.840 y ALEXANDER OYOLA ACUÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.921.841, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, acrediten el cumplimiento en el pago de regalías del Contrato de Concesión No. LNB-26, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación de derechos presentada bajo el radicado No. 20201000655632 del 11 de agosto de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ, SOCIEDAD CERAMICA MURANO, ARCILLAS DE COLOMBIA E&M S.A.S, JORGE ORLANDO DURÁN SANABRIA	05 DE MARZO DE 2021	GEMTM No. 087	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS EDUARDO CARVAJAL FLÓREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.196.211, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 436 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, so pena de decretar el desistimiento de las solicitudes de cesión de áreas presentadas bajo los radicados No. 043144 del 14 de mayo de 2009, No. 20139070035952 del 18 de octubre de 2013 y No. 20149070028662 del 08 de abril de 2014, conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: 1. La autorización de la Junta directiva de la sociedad CERÁMICA MURANO S.A mediante la cual se autoriza al representante legal, para suscribir el documento de cesión de áreas. 2. El ajuste de las coordenadas de acuerdo al sistema de cuadrícula minera, conforme con lo señalado en la Resolución No. 505 de 02 de agosto de 2019 “ Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera” y el Concepto Técnico de fecha de fecha 5 de febrero de 2021, proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro del trámite de cesión de área a favor de la sociedad CERÁMICA MURANO S.A con el NIT. 900.130.886-0.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 12

					3. El ajuste de las coordenadas de acuerdo al sistema de cuadrícula minera, conforme con lo señalado en la Resolución No. 505 de 02 de agosto de 2019 “ Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera” y el Concepto Técnico de fecha de fecha 5 de febrero de 2021, proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro del trámite de cesión de área a favor de la sociedad ARCILLAS DE COLOMBIA E&M S.A.S con el NIT. 900.527.778-9.
CONTRATO DE CONCESION	817	MINERA DE PANTOJA S.A.	08 DE MARZO DE 2021	GET No. 000038	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro de la solicitud de Prórroga para el Contrato de Concesión No. 817, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 035 del 8 de marzo de 2021 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, requerir por una sola vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 817, para que allegue las correcciones y/o adiciones sobre la Estimación de las Reservas correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado dentro de la solicitud de Prórroga, como lo indica el concepto técnico GET No. 035 del 8 de marzo de 2021, en su numeral 3.2.3, respecto de las reservas, en los siguientes aspectos: (...)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 12

CONTRATO DE CONCESION	QIA-08061	INGENIERIA, AGREGADOS, PREFABRICADOS Y POSTES INELCA S.A.S.	04 DE MARZO DE 2021	VCT No. 210-1582	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente INGENIERIA, AGREGADOS, PREFABRICADOS Y POSTES INELCA S.A.S. identificado con NIT No. 900498661, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. QIA-08061. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad proponente INGENIERIA, AGREGADOS, PREFABRICADOS Y POSTES INELCA S.A.S. identificado con NIT No. 900498661, para que en el término perentorio de UN(1) MES, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación actualizada que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <i>y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero,</i> so pena de entender desistida el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QIA-08061. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 o 6 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666
CONTRATO DE CONCESION	IDP-14051, PDT-11033X, PDT-11034X, PIA-16371, PIB-15171, QBI-16051, QBI-16171, QH5-10401, RE2-08161, TBE-11361, UBS-12381, 500024 y 500763	INDIRA RODRIGUEZ OLAYA; GLORIA INES BALCAZAR / LUIS ARTURO ROJAS; GLORIA INES BALCAZAR / LUIS ARTURO ROJAS; EDUARDO PATARROYO CORDOBA; EDUARDO	10 DE MARZO DE 2021	GCM No. 00006	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. IDP-14051, PDT-11033X, PDT-11034X, PIA-16371, PIB-15171, QBI-16051, QBI-16171, QH5-10401, RE2-08161, TBE-11361, UBS-12381, 500024 y 500763, en el municipio de Palermo, Departamento de Huila.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 12

		PATARROYO CORDOBA; ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA; JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ; MINERA PROVIDENCIA S A; REYNALDO CORTES PERDOMO; MAGENTA LTDA; COMERCIALIZADO RA TESORO S.A.S; LINA MARGARITA TRUJILLO; INGENIERIA DE SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES SAS			ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. IDP-14051, PDT-11033X, PDT-11034X, PIA-16371, PIB-15171, QBI-16051, QBI-16171, QH5-10401, RE2-08161, TBE-11361, UBS-12381, 500024 y 500763, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.
--	--	---	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 12

					ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día quince (15) de abril de 2021, en el Auditorio Principal del Centro Cultural Reinaldo Polanía Polanía, ubicado en la Cra 9 No. 10-34 Centro, del municipio de Palermo, Departamento de Huila, a las nueve (9:00) am. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 12

					ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 12

CONTRATO DE CONCESION	500024	LINA MARGARITA TRUJILLO	10 DE MARZO DE 2021	GCM No. 00007	ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de la propuesta de Contrato de Concesión No. 500024, en el municipio de Rivera, Departamento de Huila. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, la propuesta de Contrato de Concesión No. 500024, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.
------------------------------	---------------	--------------------------------	----------------------------	----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 10 - de 12

					ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día quince (15) de abril de 2021, en el Salón Guacacayo del Hotel Los Gabrieles ubicado en la Calle 3 No 1 - 03, del municipio de Rivera, Departamento de Huila, a las dos y media (2:30) pm. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará en un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de la expedición del Auto que Ordena la Audiencia Pública.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 12

					ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta desde la inscripción de los interesados hasta el día de la celebración de la Audiencia Pública. En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 12

Se desfija hoy, **11 de marzo de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo